



Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

25^a sesión

Viernes 18 de noviembre de 1994, a las 15.30 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Valencia Rodríguez (Ecuador)

Se abre la sesión a las 15.40 horas.

Temas 57, 58, 61, 62, 64, 71 y 72 del programa
(continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a los temas de desarme y de seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá en esta sesión a adoptar decisiones con respecto a los proyectos de resolución restantes que figuran en los grupos 1, 5 y 11, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/49/L.39, A/C.1/49/L.18/Rev.1, A/C.1/49/L.17/Rev.1, A/C.1/49/L.30/Rev.2 y A/C.1/49/L.34/Rev.1.

En primer lugar daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición con respecto a los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1 sobre los que ya hemos decidido.

Sr. Espinosa (Chile): Quiero explicar el voto de Chile con relación al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Mi delegación desea hacer presente su convicción sobre la falta de oportunidad de recabar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad del uso o amenaza de uso de las armas nucleares. A nuestro juicio, es difícil sincronizar el pedido de opinión consultiva a esa Corte con una consulta ya efectuada al respecto por la

Organización Mundial de la Salud (OMS) y, asimismo, con la proposición de un proyecto de convención que prohíba las armas nucleares para ser negociado en la Conferencia de Desarme, contenido como anexo en el proyecto A/C.1/49/L.31, que mi delegación votó favorablemente.

No obstante lo anterior, mi delegación ha estimado conveniente mantenerse dentro de la orientación mayoritaria del Movimiento de los Países No Alineados y, en consecuencia, ha votado favorablemente el proyecto de resolución.

Sr. Tanaka (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el motivo por el cual el Japón se abstuvo en las votaciones de los proyectos de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1 y A/C.1/49/L.36.

Dada la experiencia singular que ha vivido, el Japón desea honestamente que no se reitere jamás el uso de armas nucleares, que causaría indecibles sufrimientos humanos. Por ello asigna gran importancia a los esfuerzos orientados hacia la eliminación definitiva de las armas nucleares.

El hecho de que en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1 se establezcan medidas y plazos concretos para el proceso de desarme nuclear es digno de ser apreciado. Pero entendemos que si bien las propuestas contenidas en el proyecto de resolución son bastante detalladas, no constituyen el producto de la coordinación de las opiniones de los países interesados, como los Estados

Estados Unidos, la Federación de Rusia y otros Estados poseedores de armas nucleares. El Japón, que intenta promover un desarme nuclear genuino por medio de esfuerzos constantes de desarme, considera que el proyecto de resolución no ha sido elaborado sobre la base de un examen y una consulta adecuados. Por ello, no pudo brindarle su apoyo.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, el Japón considera que, dada la situación internacional actual, la prosecución de la cuestión de la legalidad del empleo de las armas nucleares puede resultar sencillamente en un enfrentamiento entre países. Por ello, el Japón considera que resulta más adecuado promover en forma constante medidas de desarme realistas y concretas.

Sr. Troug (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1. No obstante, no cabe duda de que nuestro voto afirmativo no significa que mi país reconoce a Israel ni que aceptamos ciertos elementos relativos al proceso de paz en el Oriente Medio que figuran en el texto.

Si bien acogemos con satisfacción la creación de una zona libre de armas nucleares en la región, queremos señalar a la atención de la comunidad internacional el hecho de que sus aspiraciones, por nobles que sean, sólo se podrán realizar si el mundo entero hace frente con valentía a los israelíes, que poseen un enorme arsenal de armas nucleares —más de 200 ojivas nucleares—, además de las armas de destrucción en masa que los israelíes continúan desarrollando. Esta situación no puede ser propicia para la realización del sueño de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

Pedimos a la comunidad internacional que tome las medidas necesarias que puedan ayudar a destruir las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa que posee Israel. Los israelíes también deben someter sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Sólo entonces podrá convertirse el Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares.

Sr. Kim Chang Guk (República Popular Democrática de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1 porque considera que contradice el hecho de que el Japón desea convertirse en una potencia nuclear. Debido a la declaración del Japón en su opinión

oficial presentada a la Corte Internacional de Justicia en cumplimiento de la resolución de la Organización Mundial de la Salud, de que la utilización de las armas nucleares no constituye una violación del derecho internacional, nos preocupa mucho que el Japón pueda reconocer jurídicamente la posesión y utilización de las armas nucleares, lo que contraviene los tres principios no nucleares ampliamente propagados. A mi delegación le preocupa que la resolución pueda equivocar a la opinión pública mundial extendiendo una cortina de humo sobre las ambiciones nucleares del Japón.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo expresar las reservas de mi delegación sobre el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

Nuestra posición respecto a los recientes acuerdos y negociaciones en el Oriente Medio es bastante clara y bien conocida. No consideramos que esos arreglos y negociaciones conduzcan a la restauración plena de los derechos inalienables del pueblo palestino o al logro de la justicia en el Oriente Medio. Por estos motivos, tenemos fuertes reservas sobre los elementos del noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva. Esos párrafos preceptúan una opción específica para el logro de la paz y la seguridad en la región que contraviene las directrices y recomendaciones para los enfoques regionales al desarme adoptadas por la Comisión de Desarme en 1993.

Estamos convencidos de que la creación de una zona libre de armas nucleares en esta región en una fecha temprana es la manera más viable de lograr la paz y la seguridad en el Oriente Medio. Esta ha sido la posición consistente del Irán desde 1974, cuando inició la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y presentó el proyecto aprobado como resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974. En la actualidad, el obstáculo principal para el logro de esta iniciativa es la negativa de Israel a adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someter su programa de armas nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Por consiguiente, el intento de esa entidad de introducir elementos irrelevantes y ajenos en el texto de este proyecto de resolución tradicional no es sino un intento de subvertir el objetivo principal del proyecto de resolución y apartar la atención de la comunidad internacional de su amenazante programa de armas nucleares.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Quiero explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1.

La actitud de Israel respecto al proyecto de resolución, con sus nuevas adiciones, que se adoptó por consenso, estuvo influida por el hecho de que ahora incluye algunos elementos nuevos, importantes y positivos que reflejan la realidad cambiante en el Oriente Medio. Sin embargo, Israel tiene fuertes reservas respecto a las modalidades que figuran en el proyecto de resolución.

Sin embargo, quiero que conste en actas la política del Gobierno de Israel respecto a la cuestión nuclear, que se basa en cuatro principios: amplitud, marco regional, enfoque gradual y la primacía del proceso de paz.

El primer principio es el de la amplitud. La cuestión nuclear debe abordarse dentro del contexto amplio del proceso de paz como parte de los debates generales sobre todos los problemas de seguridad regional, convencionales y no convencionales.

El segundo principio se refiere al marco regional. Sólo se logrará y garantizará la no proliferación nuclear creando una zona libre de armas nucleares verificable en la región del Oriente Medio.

El tercer principio es el de un enfoque gradual. El sentido práctico dicta que el proceso comience con medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, estableciendo relaciones de paz entre todos los Estados y la reconciliación entre todos los pueblos de la región y, a su debido tiempo, complementando el proceso con la limitación de las armas convencionales y no convencionales, asignando prioridades a sistemas que la experiencia ha demostrado que son destructivos y desestabilizantes.

El cuarto principio es el de la primacía del proceso de paz. Las negociaciones sobre todas las cuestiones que se refieren a la seguridad en la región deben tener lugar de manera libre y directa, como de hecho se están realizando en las conversaciones bilaterales y las que se celebran sobre control de armamentos y seguridad regional a nivel multilateral dentro del marco del proceso de paz. Israel apoya firmemente el concepto de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Esto debe negociarse libre y directamente entre todos los Estados de la región y se deberían incluir arreglos de verificación mutuos.

Israel se siente vinculado sólo con las disposiciones de este proyecto de resolución que concuerden con su política. Por consiguiente, Israel no se considera comprometida con las modalidades de este proyecto de resolución en negociaciones futuras, incluidas las del grupo de trabajo sobre control de armamentos y seguridad regional. Esperamos que el consenso que se logre aquí, por modesto que sea, contribuya a lograr la buena voluntad y la moderación que tanto se precisan para el esfuerzo crucial que todos debemos realizar en el proceso de paz en curso.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): Mi delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.16/Rev.1, "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio". Sin embargo, quisiéramos dejar constancia de nuestras reservas respecto del párrafo noveno del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva, ya que no destacan el papel que organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas y el OIEA desempeñan en los esfuerzos para crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. El hecho de que no se mencione que las organizaciones internacionales deben brindar participación y apoyo a tal iniciativa dará a algunas partes en la región la oportunidad de continuar sus negociaciones bilaterales y regionales indefinidamente, sin el logro de resultados substantivos. Por consiguiente, evitarán todo compromiso internacional, siendo el principal entre ellos la adhesión a los tratados internacionales en la esfera del desarme.

Sr. Pálsson (Islandia) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1. Independientemente de las buenas intenciones de sus autores, a nuestro juicio la propuesta en su conjunto presenta una imagen errónea de los esfuerzos en curso en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme. También demuestra una falta de confianza en la determinación declarada de la comunidad de Estados de que dichos esfuerzos se vean coronados por el éxito.

Si bien suscribimos el objetivo general de la propuesta de reducir la amenaza que plantean las armas nucleares, ponemos en tela de juicio si el programa de acción que figura en la propuesta puede llevar al eventual logro de ese objetivo.

Además, mi delegación considera que algunos aspectos de la propuesta no son ni oportunos ni realistas. Los intentos de que aspectos importantes del programa de limitación de armamentos y desarme se vean sujetos a un calendario

arbitrario no son útiles y hasta pueden resultar contraproducentes.

Por este motivo, mi delegación no pudo apoyar la propuesta y se abstuvo en la votación.

Sr. Jaguaribe (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación respecto de los proyectos de resolución A/C.1/49/L.36 y L.33/Rev.1.

En primer lugar, permítaseme referirme al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Somos conscientes de los argumentos planteados por varios Estados, en especial los miembros de la Unión Europea, en relación con esta cuestión. Compartimos algunas de sus preocupaciones, ya que consideramos que habría sido preferible aguardar la decisión de la Corte Internacional de Justicia respecto de la solicitud de carácter similar, pero no idéntico, realizada por la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Sin embargo, votamos a favor del proyecto de resolución porque opinamos que no deben negarse los derechos de un grupo determinado de Estados de solicitar a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva sobre una cuestión jurídica de interés evidente para la comunidad internacional, derecho que se estipula con claridad en el Artículo 96 de la Carta. El Brasil no considera que esta medida pueda menoscabar los esfuerzos internacionales en pro de la no proliferación y el desarme. Por el contrario, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que consideren esta solicitud como una nueva exhortación a que se redoblen los esfuerzos en las negociaciones internacionales y se consolide la no proliferación, llevando a la eliminación gradual de todas las armas nucleares.

Deseo ahora referirme al proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1. Nos alienta la iniciativa de la delegación del Japón de presentar un proyecto de resolución sobre el “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”. Compartimos plenamente los objetivos de esa delegación en relación con la no proliferación y el desarme.

Sin embargo, no pudimos votar a favor del proyecto de resolución porque consideramos que su título no se refleja de manera adecuada en su contenido y debido a nuestra posición bien conocida respecto del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Además, el proyecto de resolución no hace referencia a otros instrumentos existentes, tales como el Tratado de Tlatelolco.

Sr. Chandra (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1, titulado “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”, que fue aprobado.

Si bien estamos de acuerdo con el objetivo definitivo del proyecto de resolución, a saber, la eliminación completa de las armas nucleares, habíamos esperado que los patrocinadores incorporaran un elemento de urgencia a la necesidad de lograr la eliminación completa de las armas nucleares. También habría sido preferible que se hubiera procurado celebrar negociaciones a la brevedad en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de eliminación completa de las armas nucleares.

A falta de esos dos elementos principales, el proyecto de resolución es esencialmente una expresión de la necesidad de trabajar en aras del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. Aun con el proyecto de resolución presentado en esta forma mutilada, habríamos aceptado el proyecto de resolución, ya que apoyamos su objetivo general. Empero, su llamamiento a todos los Estados para que se sumen al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) impidió que lo hiciéramos, ya que consideramos que el TNP tiene deficiencias intrínsecas y es un acuerdo discriminatorio, que poco ha hecho para limitar la proliferación y ha dividido al mundo entre los que las poseen y los que no las poseen.

Con este telón de fondo, nos abstuimos en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Hou Zhitong (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China no participó en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Quisiéramos explicar lo siguiente.

China comprende plenamente la necesidad urgente para los Estados no poseedores de armas nucleares de que se prohíba el uso de esas armas. China ha propiciado constantemente la prohibición amplia y la eliminación completa de las armas nucleares.

Desde el día en que dispuso de armas nucleares China ha declarado solemnemente que bajo ninguna circunstancia y en ningún momento seríamos los primeros en utilizarlas. China se ha comprometido también a no usar o amenazar con usar tales armas contra Estados que no las poseen o contra zonas libres de armas nucleares. Instamos a los otros Estados nucleares a que asuman compromisos similares y

a que negocien y firmen un tratado sobre la no utilización de armas nucleares entre sí. Creemos que si podemos lograr esos objetivos se eliminará en la práctica la posibilidad del uso o la amenaza del uso de las armas nucleares.

China espera que la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme, que ya han desempeñado un importante papel, continúen promoviendo el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear. Al propio tiempo, China ha apoyado en forma constante todos los esfuerzos constructivos bilaterales, regionales y multilaterales llevados a cabo a este respecto.

Sra. Duncan (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelanda desea explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.25/Rev.1, titulado "Reducción progresiva de la amenaza nuclear", a cuyo respecto nos abstuvimos.

El párrafo clave de la parte dispositiva recomienda a la Conferencia de Desarme que en 1995 elabore un programa de negociaciones durante un período de cinco a diez años, que comprenda medidas concretas de desarme nuclear extraídas de las tres esferas generales mencionadas en el párrafo 1 de la parte dispositiva. El objetivo amplio de este proyecto de resolución, que es aprovechar el ambiente de seguridad de la era posterior a la guerra fría y poner en marcha un programa de negociaciones para el desarme nuclear, se aviene con los objetivos de Nueva Zelanda en la esfera del desarme y la limitación de armamentos. En especial, apoyamos las medidas prácticas para el desarme nuclear en las esferas bilateral o multilateral tales como las desarrolladas en START I y II, y las negociaciones para un tratado de prohibición completa de los ensayos, un tratado sobre prohibición de la producción de material fisionable y las garantías de seguridad. El programa establecido en el documento A/C.1/49/L.25/Rev.1 abarca dichas negociaciones.

Sin embargo, tal como está concebido nos parece que el programa presenta algunos defectos. Por ejemplo, parece asignar a la Conferencia de Desarme ciertas actividades que deben ser llevadas a cabo en otros contextos. Además, si bien continuaremos instando a que se logre un progreso constante en el camino hacia el desarme nuclear, incluido en el contexto de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del TNP, a celebrarse en 1995, tenemos reservas en cuanto a una propuesta que sugiere que tales esfuerzos deben realizarse en forma pragmática y en fecha determinada. No obstante, celebramos el compromiso de los patrocinadores de establecer y mantener un diálogo

con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en los próximos meses sobre un tema que, estamos de acuerdo, es de importancia primordial. Mientras tanto, esperamos que continúen los esfuerzos concertados en la Conferencia de Desarme y otras partes con el fin de concluir las negociaciones sobre algunas de las medidas clave del desarme nuclear identificadas en este proyecto de resolución.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Mi delegación quisiera explicar su posición en relación al texto A/C.1/49/L.33/Rev.1 presentado por la delegación del Japón. La delegación de Cuba ha tomado nota con interés del texto presentado por el Japón cuyo título se refiere a la temática del desarme nuclear y la eliminación definitiva de las armas nucleares, tema que la comunidad internacional ha estado considerando como una cuestión de la más alta prioridad y que así se reflejara en su momento en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre desarme.

Sin embargo, no puede mi delegación dejar de expresar su lamento al constatar que bajo el significativo título del proyecto de resolución, "Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares", el texto del proyecto de resolución se refiere en su parte dispositiva a la temática del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, lo que a nuestro juicio hace que el título y el contenido dispositivo no tengan una estrecha relación.

Mi delegación había esperado de los coautores acciones concretas y efectivas dirigidas a los Estados poseedores de armas nucleares más allá de la tenue solicitud para que prosigan sus esfuerzos en pro del desarme. En concreto, parecería más adecuado que, vista la buena fe de los poseedores de armas nucleares para negociar la eliminación de las armas nucleares durante los casi 25 años transcurridos desde que entró en vigor el TNP y en cuyo período el número de armas nucleares de todo tipo aumentó considerablemente, se hubiera planteado de una forma enfática la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho Tratado en cuanto a la eliminación de las armas nucleares a través de un cronograma para su eliminación.

Como se conoce, Cuba no es parte del TNP. Compartimos los objetivos generales de la no proliferación de las armas nucleares, así como también de las armas de destrucción en masa, pero no nos hemos incorporado al mismo considerando, entre otras cuestiones, la diferencia de obligaciones y deberes que dimanar de dicho Tratado para los países no poseedores de armas nucleares y para las Potencias nucleares.

Nuestra delegación considera que un régimen efectivo de no proliferación, si desea lograr su verdadero objetivo, debe en primer lugar eliminar todas las armas nucleares en poder de las Potencias nucleares en un plazo determinado, bajo estrictas medidas de verificación internacional. Lograr tal objetivo contribuiría significativamente a la posibilidad de que otros países se incorporen al mismo y a alcanzar su universalidad. Tales razones son las que han motivado nuestra abstención.

Sr. Tanaka (Japón) (*interpretación del inglés*): Permítaseme expresar nuestro profundo agradecimiento y aprecio a todas las delegaciones de esta Comisión por el apoyo y comprensión que demostraron con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1 patrocinado por el Japón y que fuera aprobado por una gran mayoría de votos afirmativos y sin ningún voto en contra.

Como lo he dicho repetidamente en este foro, el Japón, con su experiencia pasada única y su deseo de que las tragedias del uso de las armas nucleares no se repitan nunca más, ha estado haciendo hincapié en la necesidad de una promoción realista y constante del desarme nuclear con miras al objetivo definitivo de la eliminación de las armas nucleares.

Creemos que el apoyo y la interpretación dados a nuestro proyecto de resolución demuestran que se reconocen debidamente en este foro las aspiraciones de nuestro pueblo y la política de nuestro Gobierno en el campo del desarme nuclear. Esperamos sinceramente que la aprobación de este proyecto de resolución contribuya más fomentando el desarme nuclear por el camino que estamos siguiendo.

Antes de concluir, quiero ejercer mi derecho a contestar a la declaración formulada por el representante de la República Popular Democrática de Corea sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1. Simplemente quiero señalar que esa declaración fue completamente parcial e inadecuada y contenía comentarios que carecen totalmente de fundamento.

Sr. Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, puesto que usted tiene intención de que la Comisión adopte decisiones esta tarde sobre los restantes proyectos de resolución, deseo hacer una pregunta sobre las consecuencias presupuestarias, o posibles consecuencias presupuestarias, de dos de ellos: el proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2 y A/C.1/49/L.34/Rev.1.

Antes de que mi delegación esté dispuesta a tomar medidas sobre ellos, deseamos una confirmación de la Secretaría respecto de las consecuencias presupuestarias, o al menos una declaración en el sentido de que no hay consecuencias presupuestarias.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha tomado debida nota de la declaración del representante del Reino Unido.

Tiene la palabra el representante de la República Popular Democrática de Corea, quien ha solicitado efectuar una declaración en ejercicio de su derecho a contestar.

Sr. Kim Chang Guk (República Popular Democrática de Corea) (*interpretación del inglés*): Deseo responder a la declaración del representante del Japón.

Puesto que el Japón ha presentado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1, no entendemos por qué su Gobierno no muestra cierta sinceridad adoptando como norma el principio de la eliminación definitiva de las armas nucleares.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de que la Comisión proceda a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución a los que me he referido anteriormente, daré la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo presentar una enmienda oral al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.17/Rev.1, titulado "Informe de la Conferencia de Desarme". Consiste en incluir un nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva después del actual párrafo 5 de la parte dispositiva. El texto de la enmienda es el mismo que el del antiguo párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/49/L.17 y rezará así:

"Insta a la Conferencia de Desarme a que haga todo lo posible para llegar a una solución en lo que respecta a la ampliación de su composición antes del comienzo de su período de sesiones de 1995."

Los párrafos restantes deben volver a numerarse como corresponda.

El nuevo párrafo 6 de la parte dispositiva, que acabo de leer, es el resultado de consultas entre las delegaciones interesadas. Esperamos que con esta adición el proyecto de resolución A/C.1/49/L.17/Rev.1 logre el consenso.

Sr. Diall (Malí) (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2, titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas de pequeño calibre y proceder a su recolección”, tiene los siguientes patrocinadores: Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Chad, Côte d’Ivoire, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania, el Níger, el Senegal y el Togo.

El proyecto de resolución ha sido objeto de dos revisiones con el fin de reflejar los comentarios y sugerencias presentados por algunas delegaciones y que los patrocinadores aceptaron para lograr un texto de consenso.

En la segunda versión revisada que tiene ahora ante sí la Comisión para su aprobación se recuerda que la circulación de cantidades masivas de armas de pequeño calibre en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y es un factor que contribuye a agravar la inseguridad. En el proyecto se menciona también que las transferencias internacionales ilícitas de armas de pequeño calibre y su acumulación en numerosos países constituyen una amenaza para las poblaciones y para la seguridad nacional y regional, y un factor de desestabilización de los Estados.

En el proyecto de resolución también se menciona la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas de pequeño calibre en muchos países de la subregión sáhara-saheliana. Dada su magnitud, y teniendo en cuenta los riesgos importantes que representan para la estabilidad de los Estados afectados, estos Estados han solicitado la ayuda de las Naciones Unidas para apoyar los enormes esfuerzos que realizan con el fin de controlar este fenómeno. Sin el apoyo de la comunidad internacional, como subrayamos la semana pasada cuando presentamos el proyecto de resolución, esos Estados por sí solos no pueden enfrentarse a esta situación. Por ello, en nombre de todos los patrocinadores, deseo repetir el llamamiento que hicimos a la Comisión en petición de apoyo. No dudamos de que gozará de cuidadosa atención y de que será aprobado por consenso.

Por último, quiero señalar que el texto en inglés tiene un error en el párrafo 4 de la parte dispositiva donde se menciona al Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme, pero en inglés dice “Centro de las Naciones Unidas para la Paz y la Democracia”.

Sr. Chandra (India) (*interpretación del inglés*): El Presidente del Movimiento de los Países No Alineados me pidió que me refiriera al proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, presentado anteriormente por él, que

se titula “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

Dado que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1 no obtuvo consenso y reconociendo la importancia de que este proyecto goce del consenso, nosotros, junto con muchos otros, realizamos consultas con las delegaciones interesadas.

Me alegra mucho poder informar que llegamos a un acuerdo con las delegaciones interesadas con respecto a un texto que esperamos sea objeto de consenso. Doy las gracias por ello a todos los participantes.

Las modificaciones que este acuerdo propone al texto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1 son las siguientes. El párrafo 1 de la parte dispositiva se modificó de modo que dijera:

“Decide, en principio, convocar, en 1997 de ser posible, el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, cuya fecha será considerada en su quincuagésimo período ordinario de sesiones;”

El párrafo 2 de la parte dispositiva queda suprimido y la numeración del antiguo párrafo 3 queda como párrafo 2.

En el contexto de lo que antecede, solicitamos que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, en su versión verbalmente enmendada ahora, se apruebe por consenso, sin someterlo a votación.

Para terminar, quiero mencionar que entendemos que este consenso haría que las modificaciones que se propusieron al documento A/C.1/49/L.52 fueran ahora redundantes.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.52, puedo señalar que estamos dispuestos a que no se tome ninguna decisión sobre él, en el entendimiento de que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, tal como lo acaba de enmendar verbalmente el representante de la India, será sometido a votación sin nuevas enmiendas. Deseamos expresar nuestro agradecimiento por la cooperación y la flexibilidad que han demostrado varios representantes de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1.

Sr. Marín Bosch (México): He pedido la palabra para referirme al subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Como es sabido, un grupo de delegaciones

presentó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18, y otro grupo sometió unas enmiendas al mismo, que figuran en el documento A/C.1/49/L.45.

A lo largo de las últimas semanas han habido consultas entre esos dos grupos. En nombre de los patrocinadores del documento A/C.1/49/L.45, quisiera agradecer a los coautores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18, por los cambios que han hecho a su texto y que están reflejados en el documento A/C.1/49/L.18/Rev.1.

La naturaleza de dichos cambios es tal, que no insistiremos —repito, no insistiremos— en que se sometan a votación las enmiendas propuestas en el A/C.1/49/L.45. En cambio, con miras a poder dejar constancia de nuestras respectivas posiciones, solicitamos que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 sea sometido a una votación registrada y que antes se voten, por separado, el inciso b) del párrafo 4 y el párrafo 6 de la parte dispositiva.

En nombre de las delegaciones de Indonesia y México, quiero explicar ahora nuestra posición en torno al proyecto A/C.1/49/L.18/Rev.1.

A raíz de la resolución 46/36 L de 1991, se estableció el Registro de Armas Convencionales. Se inició así un ejercicio que abarcó también, por un lado, el establecimiento de un grupo de expertos nombrados por el Secretario General y, por el otro, la consideración del tema por parte de la Conferencia de Desarme en Ginebra.

A principios de 1992, insistimos en que se le diera tiempo al tiempo, que dejáramos evolucionar el Registro y que, por lo tanto, lo emprendido, tanto en el grupo de expertos como en la Conferencia de Desarme, se ajustara a un calendario fijo. En otras palabras, que no se tratara de hacer del asunto un tema permanente de la agenda de la Conferencia de Desarme. Los resultados obtenidos hasta ahora en esos foros son poco alentadores y apuntan a la necesidad de permitir que el Registro siga funcionando durante algunos años más antes de crear nuevos grupos de expertos o de distraer, con cuestiones secundarias la atención de la Conferencia de Desarme, que afortunadamente está examinando a fondo varios temas prioritarios.

Por lo anterior, las delegaciones de Indonesia y México nos abstendremos cuando se vote inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva. Votaremos en contra del párrafo 6 y nos abstendremos al votarse el proyecto A/C.1/49/L.18/Rev.1 en su conjunto.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): La República Islámica del Irán se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, votará negativamente sobre el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva, y se abstendrá sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva por las siguientes razones.

Primero, el párrafo 4 b) de la parte dispositiva de este proyecto de resolución recomienda la convocatoria de un grupo de expertos gubernamentales en 1997. Segundo, en el párrafo 6 de la parte dispositiva el proyecto de resolución invita a la Conferencia de Desarme a considerar la continuación de su labor sobre la transparencia en materia de armamentos. Estas recomendaciones se hacen pese al hecho de que ni el grupo de expertos gubernamentales ni la Conferencia de Desarme registraron progreso alguno en el examen de esta cuestión en 1994. Además, no vemos razón alguna para estas recomendaciones en un momento en que no hay voluntad política entre los Estados poseedores de armas nucleares para ampliar el Registro de Armas Convencionales a fin de incluir datos e información sobre todo tipo de armas convencionales, así como sobre armas de destrucción en masa, y en un momento en que las Naciones Unidas actúan con restricciones financieras.

Las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/49/L.45 patrocinado por Argelia, Indonesia, el Irán, México, Myanmar, Nigeria y Sri Lanka tienen por objetivo el tratamiento de estas cuestiones.

Sin embargo, las reservas de mi delegación acerca del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 y las opiniones contenidas en el documento A/C.1/49/L.45 no tienen por objeto ocuparse de la importancia de continuar con el Registro de Armas Convencionales tal como es. Mi delegación asigna gran importancia a la transparencia en materia de armamentos y ha apoyado decididamente esta iniciativa tanto en las Naciones Unidas como en otros foros; ha presentado recientemente sus informes y seguirá haciéndolo. Sin embargo, no vemos la necesidad de convocar nuevamente al grupo de expertos gubernamentales, y exhortamos a la Conferencia de Desarme a que examine esta cuestión, por los motivos que acabo de explicar.

Sr. Jagvaribe (Brasil) (*interpretación del inglés*): Deseo señalar una serie de hechos atinentes al proyecto de resolución A/C.1/49/L.39 para terminar con cualquier malentendido que pueda haberse generado artificialmente. El proyecto de resolución no crea ninguna obligación nueva

sino que deviene exclusivamente de las que se derivan del Tratado de Tlatelolco y de un tratado por el que se establece una zona libre de armas nucleares en África. No intenta crear una nueva zona libre de armas nucleares ni solicita que se entablen negociaciones a tal fin. La zona afectada por el proyecto de resolución es la misma abarcada por el Tratado de Tlatelolco y por un tratado por el que se establece una zona libre de armas nucleares en África.

El proyecto de resolución afecta la alta mar sólo en la medida en que el Tratado de Tlatelolco y la zona libre de armas nucleares en África lo hacen, y lo hace de conformidad con otros tratados, tales como el Tratado de Rarotonga y el Tratado Antártico, o sea de plena conformidad con el derecho del mar y con la libertad de navegación en alta mar. El texto del cuarto párrafo del preámbulo deviene directamente de los artículos 87 y 88 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que entró en vigor hace dos días, que establece en su artículo 88 que:

“La alta mar será utilizada exclusivamente con fines pacíficos.”

En el párrafo 4 de la parte dispositiva respalda,

“... el objetivo de los Estados de la Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,”

que resultará de la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco y de la zona libre de armas nucleares en África.

El proyecto de resolución refleja el compromiso de los patrocinadores con la no proliferación y con las aspiraciones de la comunidad internacional en lo que hace a este mismo objetivo.

El Presidente: Pasaremos ahora a escuchar las explicaciones de voto antes de la votación, respecto de los proyectos de resolución A/C.1/49/L.39, A/C.1/49/L.18/Rev.1, A/C.1/49/L.17/Rev.1, A/C.1/49/L.30/Rev.2 y A/C.1/49/L.34/Rev.1.

Sr. Shoukry (Egipto) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Desde la aprobación en 1991 de la resolución 46/36 L por la Asamblea General, que creó el Registro de Armas Convencionales, Egipto ha contribuido fielmente al mismo abogando por el principio de la transparencia en cuestiones militares. Egipto ha respaldado los objetivos que fundamentan la

creación del Registro. El cumplimiento de los objetivos por parte del Registro constituye una medida verdaderamente importante de fomento de la confianza que puede terminar con las sospechas y las incomprendiones, así como contribuir al afianzamiento de la seguridad y la estabilidad. A nuestro juicio, debe basarse en los siguientes requisitos: debe ser una medida de fomento de la confianza universal, completa y no discriminatoria; debe asegurar iguales derechos y obligaciones para todos los Estados; debe tomar en cuenta las legítimas preocupaciones de seguridad de todos los Estados; y debe brindar de manera no selectiva la más amplia transparencia a todas las esferas relacionadas con los armamentos.

Las modestas medidas iniciales para la creación del Registro en 1991 fueron reconocidas y aceptadas como una necesidad práctica. El carácter evolutivo de este mecanismo quedó suficientemente claro a partir de la resolución 46/36 L de la Asamblea General. Quedó también en claro que había un cronograma establecido para completar tal evolución, siendo ésa la labor del grupo de expertos de 1994 al que se había encomendado emprender esta tarea.

La delegación de Egipto se siente decepcionada por el resultado de la labor que el grupo de expertos ha llevado a cabo en 1994. El grupo no pudo lograr acuerdo alguno respecto de los aspectos conexos relativos al ulterior perfeccionamiento del Registro. Si bien se presentaron varias propuestas valiosas con el fin de permitir que el Registro surgiera como una medida verdaderamente eficaz de fomento de la confianza, todas cayeron presa de la obstinada insistencia en mantener el statu quo.

No hubo acuerdo para seguir ampliando el alcance del Registro mediante el ajuste de las definiciones de las siete categorías existentes de armas convencionales que deben ser informadas al Registro, ni siquiera en aras de la claridad. Existió oposición a la propuesta de incluir en el sistema de información, dentro de las siete categorías de armas convencionales ya establecidas, la descripción de dichas armas como un componente integral del sistema de información con el fin lograr una transparencia eficaz y no discriminatoria.

Para nuestra gran decepción, no se logró ningún acuerdo destinado a ampliar el alcance del Registro a fin de que incluya información sobre los arsenales existentes y sobre la capacidad de producción autóctona en las categorías existentes de armas convencionales. Hubo una acérrima oposición a cualquier posibilidad de incorporar en algún momento al Registro las armas de destrucción en masa.

Pese al hecho de que el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 se titula "Transparencia en materia de armamentos", resulta muy claro que lo que nos queda no es ni siquiera un Registro de armas convencionales, sino meramente un registro de transferencias selectivas y limitadas de armas convencionales. Eso es precisamente lo que creímos que se había evitado en 1991, cuando se elaboró un texto revisado de lo que entonces fue el proyecto de resolución A/C.1/46/L.18. El texto definitivo de la resolución 46/36 L mitigó el temor de que la cuestión de la transparencia sería abordada de una manera selectiva con el fin de responder solamente a las preocupaciones de seguridad de unos pocos. Desafortunadamente, los hechos han demostrado que no ha sido así.

A partir del resultado de la labor que el grupo de expertos ha llevado a cabo durante este período de sesiones y de la dirección del texto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, parece lógico llegar a la conclusión de que el objetivo principal de este ejercicio consiste simplemente en consolidar este mecanismo claramente discriminatorio como lo que realmente es: un simple registro de transferencias limitadas de armas convencionales.

No nos impresiona la perspectiva de una posible y eventual ampliación del alcance del Registro. Dicha perspectiva parece remota, habida cuenta de la aparente falta de voluntad política de la comunidad internacional para abrazar de buena fe los principios y objetivos de la transparencia o para aplicarlos de una manera amplia, no discriminatoria y equitativa.

Por su parte, Egipto no quiere ni puede seguir asociándose a este mecanismo ineficaz que, en su forma actual, resulta perjudicial para nuestra seguridad nacional.

Al mismo tiempo, debemos reiterar que lo que la Asamblea General propuso en 1991 fue una política de transparencia en materia de armamentos. Apoyamos firmemente ese noble objetivo y consideramos que puede contribuir a la paz y la seguridad internacionales, y seguiremos trabajando en pro del logro de dicho objetivo.

Por esos motivos, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

Sr. Fouathia (Argelia) (*interpretación del francés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su posición con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado "Transparencia en materia de armamentos".

Argelia, que asigna gran importancia a la cuestión de la transparencia en materia de armamentos, siempre ha apoyado las iniciativas que tienden a promover una transparencia auténtica. Seguimos estando muy atentos a todo aquello que pueda ayudar a lograr dicho objetivo, en particular mediante la puesta en práctica de sistemas que sean capaces de garantizar la transparencia y que, por consiguiente, sean viables y cuenten con el apoyo de todos los Estados.

En períodos de sesiones anteriores mi delegación brindó su apoyo a iniciativas de esa índole y, por ejemplo, votó a favor de la resolución 46/36 L a pesar de sus imperfecciones, que señalamos en su momento.

Nos sumamos al consenso que surgió con posterioridad en lo que concierne a la cuestión de la transparencia; no obstante, no estamos en condiciones de brindar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 por diversos motivos, que han quedado reflejados en el documento A/C.1/49/L.45. Habríamos preferido que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 hubieran podido responder en forma favorable a nuestras preocupaciones, con el fin de preservar así el consenso que existía en torno a dicha cuestión.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros avala los esfuerzos realizados hasta ahora. No apoyamos eso ni creemos que se deba seguir tratando el asunto de la manera en que se lo está tratando en la actualidad, en particular en marcos que han mostrado una capacidad limitada en lo que concierne a tener en cuenta los deseos de un gran número de Estados. Por consiguiente, no podemos seguir apoyando iniciativas que no dan nuevo impulso a los esfuerzos destinados a establecer un sistema viable, eficaz y completo destinado a promover una genuina transparencia en la esfera militar.

Tomamos nota con pesar del hecho de que en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 se siguen poniendo de relieve esfuerzos que no han producido los resultados deseados. Por consiguiente, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y en la votación del inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva, y votará en contra del párrafo 6 de la parte dispositiva.

Sr. Goonetilleke (Sri Lanka) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado "Transparencia en materia de armamentos".

Mi delegación fue uno de los patrocinadores de las enmiendas contenidas en el documento A/C.1/49/L.45, que fue presentado con el propósito de modificar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18. Mi delegación ha tomado nota con reconocimiento de los esfuerzos que han realizado los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18 en la tarea de modificar su proyecto, lo cual ha quedado reflejado en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/ Rev.1. Si bien las enmiendas incorporadas a dicho documento no satisfacen plenamente nuestras expectativas, hemos tomado nota de las mejoras introducidas en los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva, que demuestran el deseo de los patrocinadores de lograr una avenencia y de adaptarse, en la medida de lo posible, a las opiniones de los patrocinadores del documento A/C.1/49/L.45.

Habida cuenta de ello, mi delegación se ha sumado a la decisión de los patrocinadores del documento A/C.1/49/L.45 de retirar sus enmiendas como demostración de buena voluntad. No ha sido una decisión fácil, y la única avenencia posible consistió en pedir votaciones separadas, lo que permitiría que los patrocinadores votaran según sus propias posiciones.

Puesto que las enmiendas no se ajustan totalmente a nuestra posición, Sri Lanka se abstendrá en las votaciones por separado del párrafo 4 y del inciso b) del párrafo 6, ambos de la parte dispositiva, así como también en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Por último, permítaseme que asegure a la Comisión que asignamos importancia a la transparencia y que no se debería malentender nuestro voto como un intento destinado a menoscabar la transparencia. Nuestra opinión con respecto al tema de la transparencia en materia de armamentos ha quedado plenamente reflejada en los documentos que los miembros del Grupo de los 21 publicaron en Ginebra.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.39.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.39, titulado, "La región del Atlántico Sur como zona libre de armas nucleares", fue presentado por el representante del Brasil en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Angola, la Argentina, Benin, el Brasil, el Camerún, Cabo Verde, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, el Ecuador,

Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, México, Namibia, Nigeria, Panamá, el Paraguay, el Senegal, Sudáfrica, el Togo, el Uruguay y Venezuela.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Canadá, Italia.

Por 140 votos contra 4 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado "Transparencia en materia de armamentos", fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 4 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Albania, Andorra, la Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Camboya, el Camerún, el Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Namibia, Nepal, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, el Níger, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada por separado del inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea,

Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Irán (República Islámica del).

Abstenciones:

Argelia, Angola, China, Colombia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, El Salvador, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia.

Por 114 votos contra 1 y 22 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada por separado del párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea,

República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Argelia, Cuba, Indonesia, México.

Abstenciones:

Angola, China, Colombia, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, El Salvador, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudán.

Por 117 votos contra 4 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 en su conjunto.

Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de

Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, México, Myanmar, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria.

Por 126 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/C.1/49/L.17/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada por el representante de la República Islámica del Irán.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.17/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada por el representante de la República Islámica del Irán, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas figuran en el documento A/C.1/49/L.51, fue presentado por el representante de la República Islámica del Irán en la 16ª sesión de la Comisión, el 9 de noviembre de 1994, y lo patrocina ese país.

El Presidente (*interpretación del inglés*): El patrocinador de este proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.17/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2, titulado “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas de pequeño calibre y proceder a su recolección”, fue presentado por el representante de Malí en la 16ª sesión de la Comisión, el 9 de noviembre de 1994, y cuenta con el patrocinio de los siguientes países: Benin, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Chad, Côte d’Ivoire, Djibouti, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, Mauritania, el Níger, el Senegal y el Togo.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2, quisiera dar lectura a la siguiente declaración en nombre de la Secretaría para que conste en actas:

“Mediante el proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2, la Asamblea General, entre otras cosas, alentaría al Secretario General a proseguir sus gestiones para detener la circulación ilícita de armas de pequeño calibre y proceder a su recolección en los Estados interesados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana. En este sentido, el Secretario General no prevé en estos momentos que la aplicación del proyecto de resolución para asegurar la recolección de armas de pequeño calibre que circulan de manera ilícita en los Estados interesados pueda tener consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el período 1994-1995.”

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de este proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.30/Rev.2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, tal como lo enmendó verbalmente el representante de la India.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”, fue presentado en la 15ª sesión de la Comisión por el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, el 9 de noviembre de 1994, y lo patrocina dicho país, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores de ese proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión apruebe sin votación el proyecto de resolución en su forma verbalmente enmendada por el representante de la India. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, en su forma verbalmente enmendada.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular una declaración en explicación de voto o de posición tras la votación o la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución.

Sr. Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Fue un placer para mi delegación sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.30/Rev.2, que la Comisión acaba de aprobar, sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas de pequeño calibre y proceder a su recolección.

Como hemos aclarado a los patrocinadores, el Reino Unido opina que todo costo vinculado a la aplicación de este proyecto de resolución, y en especial a la misión consultiva de las Naciones Unidas, debe seguir sufragándose con los recursos existentes y no debe constituir una carga adicional para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Consideramos el texto del párrafo 4 de la parte dispositiva a la luz de lo expuesto. Por lo tanto, celebramos la declaración que acaba de formular el Secretario de la Comisión, que aclara que las recomendaciones realizadas en este proyecto de resolución no impondrán una nueva carga financiera al presupuesto de las Naciones Unidas.

Además, si bien el Reino Unido reconoce las buenas intenciones subyacentes a la iniciativa política que adopta-

ron los patrocinadores de este proyecto de resolución, estimamos que debe continuar concentrándose la atención con claridad en el tráfico ilícito de las armas de pequeño calibre.

Por lo tanto, el texto del segundo párrafo del preámbulo nos parece que no guarda coherencia con el resto del proyecto de resolución. Las armas de pequeño calibre pueden ser armas esenciales de legítima defensa para cualquier nación y su posesión por sí sola no constituye un obstáculo para el desarrollo ni un factor que contribuya a agravar la inseguridad. No son las cantidades masivas sino las cantidades excesivas las que pueden ser desestabilizadoras. Las transferencias ilícitas, por otro lado, pueden constituir una amenaza para la estabilidad de un Estado o una región.

Esperamos, por lo tanto, que los patrocinadores del proyecto de resolución reconozcan esta preocupación y lleven a cabo esfuerzos para aclarar este importante punto si desean presentar un proyecto de resolución similar el año entrante.

Sr. Kim Chang Guk (República Popular Democrática de Corea) (*interpretación del inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, "Transparencia en materia de armamentos", mi delegación tiene reservas por las siguientes razones: la transparencia no siempre conduce al fomento de la confianza y al desarme y el Registro podría más bien servir para el comercio de armas y la carrera armamentista. La transferencia de armas refleja la incertidumbre de una región respecto a la seguridad y la venta de armas se da por sentado como una suerte de operación comercial con fines de lucro. La compra de armas se reconoce como un ejercicio soberano de la seguridad nacional.

Por lo tanto, no entendemos de qué sirve la transparencia a través de un Registro cuando las causas de la inseguridad siguen sin resolverse. Al mismo tiempo, el Registro no incluye las armas desplegadas en territorios distintos del propio. Creemos que las armas desplegadas en territorios de otras naciones debieran ser consideradas una forma de transferencia de armas y tendrían que retirarse en aras de la confianza y el desarme.

Sr. Chaouachi (Túnez) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, al igual que lo hizo a favor del inciso b) del párrafo 4 y del párrafo 6. Deseamos poner de relieve la importancia que atribuimos a la promoción de la transparencia en cuestiones militares en forma no discrimi-

natoria y reconocida universalmente y de naturaleza tal que suscite la adhesión del mayor número posible de Estados Miembros. Mi delegación, por consiguiente, comprende y apoya la necesidad de ampliar el Registro de Armas Convencionales a otras categorías de material y armamentos, incluyendo las armas de destrucción en masa.

Mi delegación espera que sea posible avanzar en la ampliación del Registro a fin de aumentar su eficacia y credibilidad.

Sr. Tayeb (Arabia Saudita) (*interpretación del árabe*): Deseo explicar la posición del Reino de Arabia Saudita sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

Nos abstuvimos en la votación sobre dicho proyecto de resolución en razón de nuestra posición sobre el desarme general y completo. Aunque en principio estamos a favor de la transparencia en materia de armamentos como medida de fomento de la confianza, tenemos conciencia del hecho de que a fin de alcanzar tan noble objetivo es necesario reconocer que el establecimiento de un medio ambiente internacional seguro debiera basarse en los principios de no selectividad y de equilibrio. La transparencia no puede crear seguridad y paz a menos que se base en esos principios.

En consecuencia, creemos que el proyecto de resolución es incompatible con ese objetivo puesto que la transparencia no tiene en consideración la producción nacional de armas. Esta es una cuestión muy importante porque muchos países descansan en su propia producción de armas. El proyecto de resolución tampoco contempla suficientemente la cuestión de las armas de destrucción en masa, no obstante que tales armas constituyen la más seria amenaza a la paz y seguridad internacionales.

Deseo reiterar que mi país continúa manteniendo su posición a favor de la transparencia en los armamentos.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, titulado "Transparencia en materia de armamentos". Israel se contó entre los primeros países que apoyaron la resolución 46/36 L, que estableció el Registro de Armas Convencionales, así como entre los primeros en informar de conformidad con los términos de dicha resolución. El Registro, por cierto, es importante como comienzo de un largo proceso encaminado a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza global. Sin embargo, tiene que superar la prueba del tiempo y es necesario mantener el principio de estabilidad. Las

categorías actuales del Registro deben ser consolidadas antes de que se consideren nuevos cambios importantes. Proceder demasiado rápido equivale a dificultar los objetivos fundamentales del Registro y, en lugar de fomentar la confianza mutua, pueden surgir preocupaciones sobre la seguridad.

Estimamos que deben unirse al Registro otros países de nuestra región. Asimismo, el establecimiento de medidas de fomento de la confianza en el marco regional del Grupo de trabajo sobre control de armamentos y seguridad regional habrá de mejorar en forma significativa la confianza y transparencia en nuestra región.

Sr. Errera (Francia) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.39, titulado "Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Atlántico Sur". Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución. No podemos apoyar una iniciativa con tantas ambigüedades. En primer lugar, está el impacto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Atlántico Sur, una región que es en su mayor parte oceánica. En segundo término, está el impacto en la navegación en la alta mar. La redacción del texto del proyecto de resolución es imprecisa a este respecto, por lo cual no podemos apoyarlo.

Además, la delimitación de la zona propuesta no es clara. Si se trata de zonas ya cubiertas por el Tratado de Tlatelolco o del futuro tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, ¿por qué no decirlo así? Finalmente, no vemos por qué tiene que haber un requerimiento de que apoyemos formalmente una iniciativa que aún se encuentra en la etapa de la elaboración.

Por todas estas razones mi delegación votó en contra del proyecto de resolución. Lo hicimos así con pesar porque en las últimas semanas hemos buscado constantemente con los copatrocinadores las formas de arribar a un texto modificado que pudiera gozar de consenso. Lamentablemente, eso no fue posible y lo sentimos porque no es compatible con el espíritu de diálogo y avenencia expresado por otras delegaciones sobre temas que son considerablemente más delicados y difíciles. Lo deploramos tanto más cuanto que Francia, como es bien sabido, apoya los objetivos del Tratado de Tlatelolco así como los esfuerzos para establecer una zona libre de armas nucleares en África.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Mi delegación desea explicar de manera breve su posición en relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1 sobre transparencia en materia de armamentos.

En virtud de la resolución 46/36 L se estableció el Registro de Armas Convencionales, y en uno de sus párrafos se estipulaba que el Registro debería extenderse para incluir, entre otras cuestiones, lo referente a las armas de destrucción en masa. Como es conocido, el Grupo de Expertos establecido en la resolución 46/36 L, que concluyó su labor el verano pasado, no pudo llegar a conclusiones respecto de las cuestiones fundamentales que constituían su mandato, tales como lo relativo a la expansión del mismo y la inclusión de las armas de exterminio en masa.

Al considerar los informes presentados por el Secretario General sobre el tema, mi delegación se percató de que, a pesar de los grandes esfuerzos que se han desplegado, es evidente que el Registro aún no goza de universalidad y que sólo una parte de los Estados Miembros de esta Organización está participando en dicha medida de fomento de la confianza. Ello nos lleva a pensar que la idea de tomar una nueva decisión en este momento acerca del establecimiento de un nuevo grupo de expertos para 1997 que considere lo relativo a la expansión del Registro es prematura.

De igual manera, vistos los resultados de la consideración del tema en el marco de la Conferencia de Desarme, en el que tampoco se arribó a un acuerdo, nuevamente se revelan diferencias sustanciales entre las delegaciones en cuanto al enfoque de este tema de la transparencia en materia de armamentos, y que indica que no existen en este momento las condiciones para continuar el ejercicio iniciado, con lo cual le parece igualmente fútil a nuestra delegación un nuevo tratamiento en la Conferencia de Desarme, órgano que, como se conoce, tiene muy importantes y urgentes negociaciones que llevar a cabo, como es el caso de las referentes a la prohibición total de los ensayos nucleares. Mi delegación, en consecuencia, se pronuncia por dejar un espacio de tiempo que permita que maduren un poco más las condiciones políticas que hagan posible arribar a consideraciones compartidas por todos en cuanto a la forma y contenido que debe tener el Registro. Tales son las causas de nuestros votos sobre el inciso b) del párrafo 4 y sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva, y de nuestra abstención sobre el texto en su conjunto.

Señor Presidente: Desearía que me permitiera hacer una pequeña precisión. Entiende mi delegación que hay un error de redacción o de traducción en el idioma español del texto L.30/Rev.1. El texto original es francés, y tanto en francés como en inglés se habla de pequeñas armas. Sin embargo, el texto en español habla de armas de pequeño calibre. Creo que es otra cuestión totalmente diferente y que no está en los propósitos de los coautores. Piensa mi

delegación que, por su conducto, podemos hacer esta observación a la Secretaría para que la versión definitiva en español corresponda a los textos inglés y francés.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Secretaría ha tomado nota de los puntos a que se ha referido en ella.

Sr. Troug (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): La delegación de mi país quiere explicar nuestra posición respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1, en cuya votación nos hemos abstenido por las siguientes razones. Ante todo, el Registro de Armas Convencionales no incluyó las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Cuando estamos pidiendo que se tengan en cuenta nuestras preocupaciones, lo que significa que se proporcione información completa sobre la producción de armas de destrucción en masa, creemos que no se pueden lograr medidas de fomento de la confianza sin este requisito.

Pertenece a una región muy delicada donde existen muchas armas de destrucción en masa y armas nucleares; la Comisión sabe que los israelíes poseen enormes arsenales de armamentos nucleares y de otras armas y que, por eso, la transparencia no se logrará a menos que haya una contabilización completa de todas esas armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares. Si los patrocinadores de este proyecto de resolución son sinceros, tendrán que presentar una relación completa de las reservas de todas las armas que ellos poseen, incluidos los israelíes.

Sr. Obadi (Yemen) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea expresar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

No participamos en el proceso de votación a pesar de que tradicionalmente apoyábamos este tipo de proyectos y fuimos uno de los Miembros que establecieron este Registro. Creemos que representa una contribución a las medidas de fomento de la confianza, pero este año estimamos que este proyecto de resolución no adopta un enfoque amplio a la cuestión de la transparencia. Por este motivo no participamos en la votación este año.

Sr. Eltinay (Sudán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación quiere explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.18/Rev.1.

Nos abstuvimos de votar con respecto al inciso b) del párrafo 1 y al párrafo 6, así como con respecto al proyecto de resolución en su conjunto. Nuestra posición puede resumirse como sigue.

El proyecto de resolución pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, sin prestar la atención debida al llamamiento repetido para que el Registro abarque también las armas de destrucción en masa. La transparencia necesaria para las medidas regionales de fomento de la confianza no puede alcanzarse a menos que el Registro comprenda todas las categorías de armas. La información solicitada actualmente por el Registro no logrará los objetivos que se ha fijado el Registro. Hemos comprobado el flujo de armas a los focos de tirantez y a las regiones de conflicto, sin que sean registradas ni se notifique a las autoridades de ese tránsito.

Por lo tanto, creemos que el Registro debe ser integral y no discriminatorio, y que los países de cada región deben suministrar toda la información que se necesite para que sea transparente, sin limitarla a una categoría particular de armas, ya que existe una incertidumbre total con respecto a las armas que poseen ciertos Estados.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión ha concluido así el examen de todos los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional: temas 53 a 66, 68 a 73 y 153.

(continúa en español)

Quiero aprovechar también esta oportunidad para agradecer y felicitar a todas las delegaciones por su espíritu de cooperación, tolerancia y comprensión que se sirvieron demostrar en los debates y en la adopción de decisiones con respecto a estos temas.

De igual manera, también deseo agradecer al Sr. Director del Centro de Asuntos de Desarme, así como al Secretario del Comité y al personal de la Secretaría, que nos han acompañado durante esas labores. Especiales palabras de agradecimiento van igualmente para los intérpretes y los funcionarios de la Oficina de Información Pública. Formulo votos, además, para que nos sigan acompañando con ese mismo espíritu durante la consideración de nuestras labores en la próxima semana.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.